

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las Disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 4.º

NUM. 273.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Juez de primera instancia del partido del Colmenar Viejo, se ha dirigido a este Ministerio pidiendo se de orden a los Gobernadores de las provincias para que procuren descubrir el paradero de la *banqueta* que según tradición histórica usó Antonio Pérez, Ministro de S. M. Don Felipe II, la cual fue sustraída del Real Palacio de San Lorenzo el 24 de Julio último, y se prevenga a los de las litorales y fronterizas, que impidan por cuantos medios estén a su alcance que dicho mueble salga de la Península. En su virtud la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que V. S. adopte las medidas mas eficaces para conseguir el indicado objeto, dando cuenta al expresado Juez del resultado de sus gestiones, y remitiéndole en su caso la citada *banqueta*, cuyas señas se expresan en la adjunta nota, con la persona que la tuviere. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Ha dispuesto se inserte en Boletín oficial para que los Alcaldes de esta provincia inquieran por todos los medios posibles el paradero de la *banqueta* de

que se hace mérito, a cuyo efecto se publica también la nota de sus señas, previniéndoles que me den parte si algún resultado obtienen de sus averiguaciones.

Zamora 24 de Agosto de 1860.—  
Francisco Sepúlveda.

NOTA de las señas ó descripción de la *banqueta* que según tradición histórica usó Antonio Pérez, Ministro y Privado de S. M. D Felipe II, y se custodiaba en la Tribuna que habilitó el mencionado monarca en el Palacio del Real Sitio de San Lorenzo:

La *banqueta* consta de cuatro pies de nogal torneado, y entre estos otros tantos travesaños lisos, uno de ellos mas nuevo que los demás, porque por rotura del primitivo se le puso en el año último anterior. Asiento de pino forrado de baqueta de color como de avellana, con labores que forman hondas paralelas. Media vara de altura poco mas ó menos; de igual anchura y algun tanto mas larga, formando por lo tanto el asiento un cuadrilongo.

Negociado 4.º

NUM 274.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que si se presentase en esa provincia el extranjero José Solal, que se ha ausentado de Valencia habiendo estafado á D. Gerónimo Sierra, natural de la Habana, con vecindad en Alicante, 1.500 rs. en billetes de Banco, sea detenido, dando V. S. cuenta a este Ministerio. De real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Ha dispuesto se inserte en el Boletín

oficial para que los Alcaldes de esta provincia y demás empleados dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura del sugelo indicado, poniéndolo a mi disposición en el caso de ser habido.

Zamora 27 de Agosto de 1860.—  
Francisco Sepúlveda.

#### DIRECCION DE GOBIERNO.

Negociado 3.º—Quintas.

NUM. 275.

Formado ya el estado general de la provincia de los mozos sorteados en 4 de Diciembre de 1859, comprendiendo los fallecidos, é incluílos indebidamente, ó esceptuados del servicio según el art. 75 de la ley de reemplazos vigente, con arreglo a los datos remitidos por los Ayuntamientos y a los antecedentes que existen en este Gobierno de provincia, se inserta á continuación, para que los Ayuntamientos manifiesten si están ó no conformes con el mismo.

El término que para ello puedo conceder es hasta 15 de Setiembre entrante, teniendo entendido los Ayuntamientos, que el que no haya contestado para el expresado dia, incurre desde el siguiente con su secretario, en la multa diaria de 20 reales vellón, y que el dia 20 pasará un comisionado á costo del Ayuntamiento moroso á recoger las contestaciones y la multa; sin que atiendan á excusas ni esceptacion alguna.

Ningun Ayuntamiento, ni aun aquellos á quienes particularmente oficie con esta fecha este Gobierno pidiéndoles es-

plicaciones sobre los datos que han remitido, ó resolviendo respecto a los mismos, dejara de participar su conformidad ó no conformidad con el estado. Para hacer mas faciles las operaciones subsiguientes que corresponden a este Gobierno de provincia, y para que haya en este servicio la debida uniformidad, los Ayuntamientos arreglarán sus oficios de contestacion á los modelos siguientes números 1.º y 2.º El Ayuntamiento que esté conforme con el estado lo manifestará con sujecion al modelo número 1.º, espresando al margen, además de la conformidad el número de mozos sorteados, el de fallecidos y el de esceptuados, si tuviera de estas dos últimas clases. El que no esté conforme con el estado contestará sujetándose al modelo núm. 2.º y acompañando, si nó lo hubiese hecho los documentos que justifiquen la no conformidad.

Segun el art. 3.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, cualquiera de las personas interesadas en el próximo reemplazo ó en los dos anteriores, pueden esponer lo que les convenga sobre la exactitud de los datos que comprende el estado, pero lo harán en el término presijado para los Ayuntamientos, hasta el 15 de Setiembre, y para que lo verifiquen, si quieren, los Alcaldes fijaran al público este Boletín en los sitios de costumbre.

Recuerdo á los Alcaldes y Ayuntamientos la importancia de este servicio, y les advierto que por ello no podré escusar falta alguna ni el descuido mas leve. Zamora 23 de Agosto de 1860.—  
Francisco Sepúlveda.

PUEBLOS.	Núm. de los mozos sorteados en Diciembre de 1859, según el acta remitida al Sr. Gobernador.	Núm. de los mozos comprendidos en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.	Núm. de los mozos comprendidos en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.
<b>Partido de Alcañices.</b>			
Alcañices.	10		
Boya.	5		
Carbajales de Alva.	21		
Ceadea.	19		
Cereza de Aliste.	3		
Faramontanos de Tábara.	3		
Ferreras de Abajo.	3		
Ferreras de Arriba.	11		
Ferrerueta.	10		
Figueruela de Abajo.	2		
Figueruela de Arriba.	10		
Fonfría.	18		
Friera de Valverde.	1		
Gallegos del Rio.	13		
Losacino.	7		
Losacio.	5		
Manzanal del Barco.	4		
Mahide.	9		
Morales de Valverde.	1		
Moreruela de Tábara.	14		
Navianos de Valverde.	2		
Olmillos de Castro.	10		
Perilla de Castro.	3		
Pino.	6		
Rabanales.	10		
Rábano de Aliste.	12		
Ricabayo.	3		
Riofrio.	8		
Samir de los Caños.	4		
S. Pedro de Zamudía.	2		
Sta. Maria de Valverde.	4		
S. Vicente de la Cabeza.	7		
S. Vicente del Barco.	6		
S. Vitero.	6		
Tábara.	12		
Trabazos.	12	1	
Vegalatrave.	3		
Videmala.	6		
Villalcampo.	10		
Villanueva de las Peras.	8	1	
Villarino Tras-la-sierra.	2		
Villaveza de Valverde.	1		
Vinas.	7		
<b>Total.</b>	<b>313</b>		
<b>Benavente.</b>			
Alcubilla de Nogales.	6		
Arcos de la Polvorosa.	4		
Arrabalde.	9		
Ayoó.	11		
Barcial del Barco.	4		
Benavente.	29	3	
Bercianos de Vidriales.	7		
Bretó.	4		
Bretocino.	4		
Brime y Sog.	4		
Brime de Urz.	4		
Calzadilla de Tera.	10		
Camarzana.	14	1	
Castrogonzalo.	10	1	
Colinas de Trasmonte.	2		
Coomonte.	6		
Cubo de Benavente.	4	1	
Canquilla de Vidriales.	3		
Fresno de la Polvorosa.	5		
Fuente-enalada.	6		
Fuentes de Ropel.	9		
Granucillo.	4		
Manganeses de la Polvorosa.	15	1	
Maire de Castroponce.	2		
Matilla de Arzon.	4		
Melgar de Tera.	6		
Micereces de Tera.	9		
Milles de la Polvorosa.	2		
Morales de Rey.	15		
Olmillos de Valverde.	3		
Otero de Bodas.	6		
Pobladura del Valle.	8		
Pozuelo de Vidriales.	2		
<b>Pública de Valverde.</b>			
Quintanilla de Urz.	7		
Quiruelas de Vidriales.	2		
Rosinos de Vidriales.	3		
S. Cristobal de Entreviñas.	4		
S. Pedro de Ceque.	14		
S. Pedro de la Viña.	9		
S. Roman del Valle.	3		
Sta. Colomba de las Carábias.	3		
Sta. Colomba de las Monjas.	4		
Sta. Cristina de la Polvorosa.	3		
Sta. Croya de Tera.	6		
Santivañez de Vidriales.	8		
Santovenia.	7		
Sitrama de Tera.	7		
Tardemezar.	6		
Torre del Valle (la).	2		
Uña de Quintana.	3		
Vega de Tera.	1		
Villabrázaro.	11		
Villaferrueta.	3		
Villageriz.	3		
Villanazar.	4		
Villanueva de Azoague.	4		
Villaveza del Agua.	4		
<b>Total.</b>	<b>355</b>		
<b>Bermillo de Sayago.</b>			
Abelón.	9		
Alfaráz.	6		
Almeida.	18		
Argañin.	5		
Argusino.	8		
Badilla.	4		
Bermillo de Sayago.	15		
Cabañas de Sayago.	8		
Carbellino.	15		
Escuadro.	1		
Fariza.	5		
Fermoselle.	38		
Fornillos.	8		
Fresno de Sayago.	14		
Gamones.	2		
Ganame.	11		
Luelmo.	5		
Malillos.	1		
Mogatar.	1		
Moral.	2		
Moraleja de Sayago.	11		
Moralina.	5		
Muga de Sayago.	7		
Palazuelo de Sayago.	6		
Peñausende.	20		
Pereruela.	23		
Piñuel.	4		
Roelos.	6		
Salce.	6		
Sobradillo de Palomares.	5		
Sogo.	3		
Tamame.	3		
Torrefracés.	4		
Torregamones.	6		
Villa de Pera.	9		
Villamor de Cadozos.	7		
Villamor de la Ladre.	3		
Villar del Buey.	11		
Villardiegua de la Rivera.	5		
Viñuela.	8		
Zafara.	2		
<b>Total.</b>	<b>329</b>		
<b>Fuentesauco.</b>			
Argucillo.	6		
Bóveda (la).	16		
Canizal.	2		
Castrillo de la Guareña.	5		
Cubo de tierra del Vino.	4		
Cuelgamures.	3		
Fuente-el-Cárnero.	3		
Fuentesauco.	16		
Fuente la Peña.	18		
Fuentes-Preadas.	4		
Guarrate.	2		
Maderal.	5		
Mayalde.	9		
Olmo (el).	1		
Pego.	2		
Peleas de Arriba.	6		
Piñero.	11		
<b>S. Miguel de la Rivera.</b>			
Sta. Clara de Avedillo.	11		
Vadillo.	14		
Villabuena.	6		
Villaescusa.	10		
Villamor de los Escuderos.	8		
<b>Total.</b>	<b>203</b>		
<b>Puebla de Sanabria.</b>			
Asturianos.	12		
Cernadilla.	11		
Cionál.	5		
Cobrerros.	15		
Codesal.	8		
Donado.	6		1
Espadañedo.	15		
Folgosos de la Carballeda.	10		
Galende.	25		
Hermisende.	13		
Jústel.	12		
Lanseros.	1		
Lubian.	18		
Manzanal de los Infantes.	8		
Mombuey.	4		
Molezuetas de la Carballeda.	6		
Muelas de los Caballeros.	8		
Otero de Centenos.	2		
Otero de Sanabria.	3		
Pedralva.	9		
Peque.	9		
Pias.	7		
Porto.	5		
Puebla de Sanabria.	14		
Palacios.	4		
Requejo.	6		
Rionegro del Puente.	11		
Robleda.	17		
Rosinos de la Requejada.	15		
S. Ciprian.	1		
S. Justo.	12		
Terroso.	1		
Trefacio.	12		
Ungilde.	2		
Valdemerilla.	4		
Valparaiso.	13		1
Villardecierros.	7		
<b>Total.</b>	<b>331</b>		
<b>Toro.</b>			
Asparriegos.	5		
Abezames.	4		
Belver.	7		
Bustillo.	10		
Castronuevo.	6		
Fresno de la Rivera.	5		
Fuentes-secas.	10		
Galiegos del Pan.	2		
Malva.	12		
Matilla la Seca.	6		
Morales de Toro.	12		
Peleagonzalo.	8		
Pinilla de Toro.	15		1
Pobladura de Valderaduey.	4		
Pozoantiguo.	9		
Sanzoles.	11		
Tagarabuena.	11		
Toro.	78		
Valdefinjas.	8		
Vezdemarban.	29		
Venialbo.	10		
Villalazan.	3		
Villalonso.	4		
Villalube.	7		
Villardondiego.	9		
Villavendimio.	14		
<b>Total.</b>	<b>299</b>		
<b>Villalpando.</b>			
Cañizo.	11		
Castroverde de Campos.	24		1
Cerecinos de Campos.	16		
Cotanes.	9		
Granja de Moreruela.	8		
Manganeses de la Lampreana.	5		
Otero de Sarriegos.	1		
Prado.	2		
Quintanilla del Monte.	8		

Quintanilla del Olmo.	3		Arcenillas.	7	
Revellinos.	5		Arquillosos.	3	
Riego del Camino.	11		Benegiles.	2	
S. Agustin.	9		Carrascal.	2	
S. Esteban del Molar.	9		Casaseca de Campean.	8	
S. Martin de Valderaduey.	3		Casaseca de las Chanas.	9	
S. Miguel del Valle.	3		Cazurra.	4	
Tapiotes.	8		Cerecinos del Carrizal.	5	
Valdescorriel.	11		Coreses.	12	
Vega de Villalobos.	4		Corrales.	12	
Vidayanes.	1		Cubillos.	7	
Villafila.	13		Entrala.	4	
Villalba de la Lampreana.	8		Fontanillas de Castro.	4	
Villalobos.	10		Gema.	11	
Villalpando.	31	1	Hiniesta (la).	5	
Villamayor de Campos.	18		Jambrina.	6	
Villanueva del Campo.	29		Madridanos.	3	
Villar de Fallaves.	3		Molacillos.	3	
Villardiga.	5		Monfarracinos.	4	
Villarrin de Campos.	12	1	Montamarta.	10	
Total.	271		Moraleja del Vino.	17	
Zamora.			Morales del Vino.	13	
Algodre.	3		Moreruela de los Infanzones.	7	
Almaraz.	12		Muelas del Pan.	12	
Andavias.	3		Pajares.	2	
			Palacios del Pan.	3	
			Peleas de Abajo.	4	
			Perdigon.	15	

Piedrabita de Castro.	3	
Pontejos.	2	
S. Cebrían de Castro.	11	
S. Marcial.	6	
S. Pedro de la Nave.	2	
Tardobispo.	6	
Torres.	3	
Valcabado.	7	
Villanueva de Campean.	4	
Villaralbo.	4	
Villaseco.	9	
Zamora.	103	5
Total.	374	
<b>RESUMEN POR PARTIDOS.</b>		
Alcañices.	313	
Benavente.	355	
Bermillo de Sayago.	329	
Fuenteabuco.	203	
Puebla de Sanabria.	331	
Toro.	299	
Villalpando.	271	
Zamora.	374	
Total general.	2475	

### MODELO NÚM. 1.º

Por el presente Ayuntamiento de esta Ciudad de Zamora, se publica el estado de los mozos sorteados, publicado en el Boletín número 104 como resultado verídico de los antecedentes que existen en el mismo, y datos suministrados al Gobierno de provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—

Fecha: \_\_\_\_\_

El Alcalde, P. A. D. A. El Secretario,

firma. firma.

### MODELO NÚM. 2.º

Se halla conforme este Ayuntamiento con el estado de mozos sorteados, publicado en el Boletín número 104 como resultado verídico de los antecedentes que existen en el mismo, y datos suministrados al Gobierno de provincia.

No conforme.

Mozos sorteados... tantos

" fallecidos... tantos o "

" exceptuados... tantos o "

El Alcalde, P. A. D. A. El Secretario,

firma. firma.

### Negociado 4.º

Por real orden fecha 26 de Julio último, S. M. C. se ha dignado mandar lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 26 del actual, se ha dignado fijar como plazo improrogable hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero para la admisión de solicitudes promovidas en reclamación de socorros, con motivo de las heridas recibidas, o inutilidad adquirida durante la pasada Campaña de Africa. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

He dispuesto su inserción en el Boletín oficial para que llegue a noticia de los Sres. Alcaldes, con encargo de que den a esta Real disposición toda la publicidad posible, y puedan los que se hallen con derecho a los donativos que se citan, hacer las competentes reclamaciones por medio de solicitudes que dirijan por conducto del Sr. Gobernador mi-

litar de esta provincia, acompañando a ellas los documentos que se espresan en la relación que también se inserta.

Zamora 24 de Agosto de 1860.—

Francisco Sepúlveda

Documentos que han de acompañar a las instancias que promuevan en solicitud de donativos por la Campaña de Africa:

- 1.º Los inutilizados acompañarán copia autorizada de las licencias que se les expidió al darte de baja, o en su defecto del pasaporte que se les haya expedido.
- 2.º Los padres fé de bautismo del hijo, certificación del Alcalde por la que se acredite ser interesado él mismo que hace la reclamación, y certificación de defunción del hijo espedita por el Cuerpo.
- 3.º Los hijos su fé de bautismo, certificación del Alcalde, ser ellos los mismos que hacen la reclamación, y partida de defunción del padre espedita por el Cuerpo.
- 4.º Las viudas partida de casamiento, certificación del Alcalde que acredite

ser las mismas las que hacen la reclamación, y certificación de defunción de los maridos espedita por el Cuerpo.

**CONSEJO PROVINCIAL**

de ZAMORA.

El Consejo provincial en sesión a la que asistió el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado los precios a que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la provincia a las tropas del ejército y Guardia civil, del modo que sigue:

Rs. cént.

El de la ración de pan en... 69

El de la fanega de cebada, en... 15 53

El de la arroba de paja, en... 1 32

El de la de yerba, en... 2 41

El de la libra de aceite, en... 3 29

El de la arroba de leña, en... 1 18

El de la arroba de carbon, en... 4 16

Lo que se publica en este periódico

oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes. Zamora 25 de Agosto de 1860.

—El Gobernador Presidente, Francisco Sepúlveda.

**GOBIERNO MILITAR**

de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos Distritos residen individuos de tropa inutilizados en la campaña de Africa y como tales comprendidos en la Real orden de 19 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 11 de Julio próximo pasado, en vista de los pasaportes que les presenten dichos individuos, les suministrarán las raciones de pan y haberes que mensualmente devenguen, cuyos recibos acompañados de la correspondiente copia de dichos pasaportes les presentará en la Administración de Hacienda pública de la provincia para que por el Comisario de guerra se proceda a su liquidación y abono a los pueblos. Zamora 25 de Agosto de 1860.—P. A. del Sr. B.—El Comandante Secretario encargado del Gobierno militar, Tomas M. Garuacho.

la Vieja.

Debiendo contratarse la adquisición de 18 manteles, 244 servilletas, 29 tohallas, 649 sábanas, 340 camisas, 343 fundas de cabezal, todo de hilo; 58 telas de coichon, de algodón, 171 telas de gergon, 140 cubre camas de percal catalán, 135 y media arrobas de lana y 56 pares de alpargatas cerradas, con destino al servicio de hospitales militares de Vitoria y San Sebastian, se convoca por el presente a una pública subasta que tendrá lugar en esta Intendencia a la una del día 4 de Setiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos de dichas prendas con sus precios límites, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto. Valladolid 24 de Agosto de 1860. —Domingo Aldama.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Zamora.

Por resolución del Ilmo. Sr. Director general del ramo de 21 del corriente, se venden en lotes de a 100, 362 fanegas 9 celemines y 3/4 cuartillos de cebada de buena calidad procedentes de rentas del Estado y de la cosecha de 1859, existentes en las paneras de esta capital, al precio mínimo del último mercado inmediato al día de la subasta, cuyo testimonio de precios estará de manifiesto, y siendo de cuenta del comprador los gastos de enagenación y los de consumos que adeuden en su caso y libre para la Hacienda el total importe de dicha especie; siendo el pago en el acto de la entrega y en efectivo en plata u oro.

El remate tendrá efecto el 2 de Setiembre próximo a las doce de su mañana en el Gobierno de provincia, ante su Señoría y el Administrador que suscribe. Zamora 25 de Agosto de 1860. —Prudencio Iglesias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de Zamora.

Al publicarse en el Boletín oficial de la provincia de 10 del actual núm. 96, la subasta para la cobranza de Contribuciones territorial e industrial, de los Ayuntamientos que quedan vacantes desde el 1.º del próximo Enero; se padeció la equivocación involuntaria al tiempo de copiar, de poner en el modelo de proposición, que se hacia por el plazo desde el primer trimestre de 1860 ha-

ta fin de 1862, debiendo de ser según se expresa en la cabeza del anuncio, ó sea desde el primer trimestre de 1861, hasta fin de 1863.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta. Zamora 27 de Agosto de 1860. —Manuel Jesus Bustelo.

Comision de exámen y reconocimiento de la deuda atrasada del Tesoro.

PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Domingo Lago Vaamonde, empleado cesante de puertal, se servirá presentarse en la Secretaría de esta Comisión establecida en las oficinas de la Administración principal de Hacienda pública, a prestar su conformidad en la liquidación practicada por la Contaduría del mismo ramo, en la inteligencia de que no haciéndolo se considerará como si la hubiese prestado y sin derecho a reclamación ulterior. Zamora 27 de Agosto de 1860. —V. B. —El Presidente, Bustelo. —José Maria Palido, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Marrón Escribano por S. M. (q. D. g.) publico y del número y Juzgado de primera instancia de Alcañices y su partido.

Doy fe: Que en este propio juzgado y por mi testimonio se sigue expediente por Ramona García, vecina de Manzanal del Barco para que se la declare pobre para litigar con D. Manuel Antonio Fraile Ruiz que lo es de Carbajales, en el cual recayó la sentencia siguiente.

Sentencia.

En la villa de Alcañices a 14 de Agosto de 1860, y en el expediente seguido en este Tribunal, por Ramona García vecina de Manzanal del Barco, como curadora de su nieta Valentina Morán, y en su nombre el procurador D. Antonio Ferreras, contra D. Manuel Antonio Fraile Ruiz, vecino de Carbajales sobre reclamación de varios intereses de la propiedad de aquella menora.

Resulta: Que por el expresado procurador Ferreras se presentó un escrito en nombre de la Ramona solicitando se la declare pobre para litigar contra el mencionado D. Manuel Antonio Fraile Ruiz en reclamación de varios intereses que obran en su poder de la pertenencia de Valentina Morán, nieta de la Ramona de quien esta es tutora y curadora:

Que conferido traslado al demandado no lo ha evacuado a pesar de haber sido notificada al intento.

Considerando que Ramona García ha probado que no posee bienes de ninguna clase; y que Valentina Morán los tiene en muy corta cantidad; por los que solo satisfara de Contribución Territorial 4 rs. anuales.

Vistos los artículos 180, 181 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar a Ramona García, vecina de Manzanal, como tutora y curadora de su nieta Valentina Morán, contra D. Manuel Antonio Fraile Ruiz que lo es de Carbajales administrándole justicia en tal concepto a calidad de reintegro si mejorase de fortuna, a cuyo fin dará la comisión competente. Y por esta sentencia así lo pronunció mandó y firmó—José de Castro.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José de Castro, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido en la audiencia pública de este día 14 de Agosto de 1860. —Ante mí, Manuel Marrón.

Concuerda a la letra la sentencia inserta con su original que se halla en el expediente de que va hecho mérito y lo relacionado mas por menor aparece del mismo a que me refiero.

Y para que conste estando el presente que signo y firmo en Alcañices 20 de Agosto de 1860. —Manuel Marrón.

D. Ezequiel Valdés, Juez de Hacienda pública especial de esta Ciudad de Zamora y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Martin Ribera y Angela Ribera Martin, vecinas de Alcañices, para que dentro de 30 días que por único término se designan, comparezcan en la Carcel de esta Capital, para que estingan la prision correccional que en insolencia les corresponde sufrir, en la causa que se las ha seguido por aprehension de lana bajo aperebimiento de proceder en otro caso a lo que haya lugar.

Zamora 25 de Agosto de 1860. —Ezequiel Valdés. —Lic. Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de esta Ciudad de Zamora y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Romero Pelaez, vecino de Villardiciervos para que dentro de 30 días que por único término se designan comparezca en la Carcel de esta Capital para que estinga la prision en presidio correccional que en insolencia le corresponde sufrir, en la causa que se le ha seguido por contrabando de géneros, bajo aperebimiento de proceder en otro caso a lo que haya lugar.

Zamora 25 de Agosto de 1860. —Ezequiel Valdés. —Lic. Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés Juez especial de Hacienda pública de esta Ciudad de Zamora y su provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo a Pablo Casas Gonzalez, vecino de la Torre de Aliste para que dentro de 30 días que por único término se designa, comparezca en la Carcel de esta Capital para que estinga la prision correccional que en insolencia le corresponde sufrir

en la causa que se le ha seguido por contrabando de géneros, bajo de aperebimiento de proceder en otro caso a lo que haya lugar.

Zamora 25 de Agosto de 1860. —Ezequiel Valdés. —Lic. Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés Juez especial de Hacienda pública de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo a Alonso Llamas Santos vecino de Val de Sta. Maria, para que dentro del término de 30 días que por único se designan, comparezca en la Carcel de esta Ciudad, para que estinga la prision correccional que en insolencia le corresponde sufrir, en la causa que se le ha seguido por aprehension de panas, bajo aperebimiento de proceder en otro caso, a lo que haya lugar.

Zamora 25 de Agosto de 1860. —Ezequiel Valdés. —Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente y en conformidad a lo que tengo acordado en el juicio de testamentaria necesaria de los bienes que dejó a su fallecimiento Doña Josefa Huertas, vecina que fue de esta capital: cito, llamo y emplazo a D. José y D. Florencio Parrá Santiago, herederos de aquella y cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días siguientes a este anuncio y el de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi Juzgado a usar de su derecho por medio de procurador autorizado en forma, bajo aperebimiento que en otro caso, su representación continuará ejerciéndose por el Ministerio fiscal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora 18 de Agosto de 1860. —Ezequiel Valdés. —P. O. D. S. S. —Nicolás Rodríguez Tellez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TOROS EN VALLADOLID.

La Junta de la Casa de Beneficencia ha obtenido permiso de la autoridad competente para celebrar cuatro corridas de toros en los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre. Para que estas funciones sean del agrado del público, la Junta no ha omitido gasto alguno, como lo prueba el tener contratados para ellas a los dos célebres espadas Francisco Arjona Guillen (a) Cuchares y Antonio Sanchez (a) el Tato, y toros de las muy acreditadas ganaderías de Madrid, Colmenar Viejo, Fuentes de Ropel, (Toros del pinganillo) y Salamanca.

ZAMORA:

IMPRENTA DE P. IGLESIAS, CALLE DE LA RUA, 35.